

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contenciosos-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso- administrativos:

1.º Recurso núm. 204/08-S.3.ª, se ha interpuesto por doña María Antonia Freyre Francos contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 28.11.06, por la que aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Escúllar» en su totalidad en el término municipal de Abrucena (Almería) (VP @841/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 397/08-S.3.ª, interpuesto por don Tomás Alonso Cortes, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 28.11.06, por la que aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Escúllar» en su totalidad en el término municipal de Abrucena (Almería) (VP @841/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 645/08-S.1.ª, interpuesto por don Emilio Jiménez Hita, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 28.11.06, por la que aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Escúllar» en su totalidad en el término municipal de Abrucena (Almería) (VP@841/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

4.º Recurso núm. 689/08, interpuesto por don José Montes Rincón, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de las diferencias retributivas entre el puesto de Coordinador de Unidad Territorial y Coordinador Adjunto de Unidad Biogeográfica, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Málaga.

5.º Recurso núm. 784/08-S.1.ª, interpuesto por don Fernando Martínez Ocaña, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 28.11.06, por la que aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Escúllar» en su totalidad en el término municipal de Abrucena (Almería) (VP@841/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

6.º Recurso núm. 786/08-S.1.ª, interpuesto por don Blas Navarro Ruiz, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 28.11.06, por la que aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Escúllar» en su totalidad en el término municipal de Abrucena (Almería) (VP@841/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

7.º Recurso núm. 673/08-S.1.ª, interpuesto por doña Carmen López Ocaña, contra la desestimación presunta del

recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Granada a Almería», tramo que va desde el límite del término municipal de Nacimiento hasta el límite del término municipal de Abia por el Cerro de las Veredas, en el término municipal de Las Tres Villas (Almería) (VP 844/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

8.º Recurso núm. 101/08, interpuesto por don Manuel Gordillo Cárdenas, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 7.3.08, por la que se declara la baja del coto privado de caza núm. CA-11397 Las Almenillas, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Cádiz.

9.º Recurso núm. 105/08, interpuesto por don Manuel Gordillo Cárdenas, contra la desestimación presunta de la Solicitud de nulidad de pleno derecho de las actuaciones realizadas con posterioridad a la resolución de reducción y ampliación del coto CA-11397-Las Almenillas, hasta tanto no sean notificadas en forma legal al compareciente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Cádiz.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Camino de Pozoblanco al Guijo, hasta el Camino de Añora a Pedroche, en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, en la provincia de Córdoba. Expte. VP@1699/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo que va desde el Camino de Pozoblanco al Guijo, hasta el camino de Añora a Pedroche, en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en los términos municipales de Dos Torres y Pedroche, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de abril de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha de 21 de mayo de 1958 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 126, de fecha de 3 de junio de 1958, la parte de la vía pecuaria que está dentro término municipal de Dos Torres y por Orden Ministerial de fecha de 28 de abril de 1958, publicada en el Boletín oficial de Estado de fecha 12 de mayo de 1958 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 123, de fecha 30 de mayo de 1958, la parte de la vía pecuaria que está dentro del término municipal de Pedroche.